

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya, por renuncia del que la servia, el Excmo. Sr. Gobernador General en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1876, se ha servido disponer se provea de nuevo por concurso entre los licenciados procedentes de la Universidad de esta Capital, á cuyo fin los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes á esta Direccion general dentro del término de 60 dias que se contará desde la primera insercion de este anuncio, acompañando á las mismas los documentos que determina la Real orden núm. 193 de la fecha indicada, publicada en la *Gaceta de Manila*, correspondiente al 20 de Junio del mismo año, así como las copias autorizadas de dichos documentos, extendidas en el papel competente.

Manila 14 de Abril de 1884.—El Subdirector, R. de Vargas. 2

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 18 de Abril de 1884, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto, que el sábado 19 del corriente, á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre consejo de guerra el Regimiento Artillería Peninsular, para ver y fallar la causa instruida contra el artillero de la sexta compañía del 2.º Batallon, José Nacion Fernandez, acusado del delito de robo.

El Consejo será presidido por el Sr. Teniente Coronel D. Joaquín Bañols y Folquera, primer Jefe accidental del espresado, constituyéndose con arreglo á ordenanza, para lo cual dará la Plaza las oportunas órdenes. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio, asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor, Sabino Gámir.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 19 DE ABRIL DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. Manuel Montuno.—Imaginario.—D. Francisco Fernandez Luque.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital, y provisiones Artillería.—Sargento para el paseo de enfermos, Regimiento núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 117.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

MAR BÁLTICO.

Kattegat (costa de Suecia.)

Faro en construccion sobre la roca Vingaskar, cerca de Torekov, y retirada de la valiza. (A. H. núm. 1191679. París 1883). Segun aviso de la Direccion de Pilotos, de Stockolmo, á partir del 13 de Agosto de 1883, se cons-

truye un faro sobre la roca Vingaskar (véase Aviso núm. 69 de 1883), donde estaba colocada la valiza, la cual por tanto se ha quitado.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I.

ISLAS BRITÁNICAS.

Irlanda (costa S.)

Señal de niebla proyectada en el faro de la roca Fastnet. (A. H., núm. 1191680. París 1883. Sobre el 1.º de Noviembre de 1883, se establecerá una señal de niebla (detonadora) en el faro de la roca Fastnet, consistirá aquella en una detonacion de fulmi-coton, que se repetirá cada 5 minutos en tiempos cerrados ó neblinosos.

Se avisará la época desde la que funcionará la señal.

Cartas números 192, y 213 de la seccion I; y 62 de la II.

Irlanda (costa O.)

Cambio de carácter de la Isla Tearaght (Islas Blasket). (A. H., núm. 1191681. París 1883.) Desde 1.º de Agosto de 1883, la luz de Tearaght de dos destellos blancos en sucesion rápida, que se producen en un intervalo de 15 segundos y van seguidos de un eclipse de 45 segundos.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 62 de la II.

Francia (costa O.)

Terminacion de la torre de la roca del Four (entrada del puerto de Douélan. (A. H., núm. 1191682. París 1883.) Segun aviso del prefecto marítimo del 2.º Departamento, la torre que se estaba reconstruyendo en la roca del Four (entrada de Douélan) está ya terminada.

Dicha torre está pintada á fajas alternadas rojas y blancas, de pasa 2^m,25 el nivel de las más altas mareas y está coronada por un asta de 1^m,30 de altura.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 170 de la II.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungría.

Luz de punta Merlera. (A. H. núm. 1191683. París 1883.) Terminados los trabajos del faro de punta Merlera (véase Aviso núm. 7 de 1883), se ha suprimido la luz provisional roja, y desde el 8 de Agosto se enciende el nuevo faro.

La luz de éste es fija roja, elevada 9^m,5 sobre el suelo, y 21^m,2 sobre el nivel del mar, y es visible cuando se le marca entre el S. y el N. 38º E. en un sector de 218º. Alcanza 12 millas. Aparato dióptrico de 5º orden. Torre y casa de los guardas á 70 metros de la playa. Marcaciones verdaderas.

Cartas números 192, y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

Anuncios oficiales.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES DE FILIPINAS.

Correos.

Por el vapor correo «Pasig» que saldrá para la linea del SE. de este Archipiélago el Miércoles 23 á las cuatro de su tarde, esta Inspeccion general remitirá á las dos de la misma la correspondencia que hubiese para Cebú, Leyte, Samar, Misamis, Surigao, Bohol y Bais.

Por el vapor «Sorsogon» que saldrá para Iloilo

el Sábado 19 del actual á las doce del dia, se remitirá á las diez de su mañana la correspondencia que se deposite para dicho punto, Antique, Capiz, Isla de Negros y Concepcion.

Manila 17 de Abril de 1884.—El Jefe de la Seccion, Valentin de Diego.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARÍA.

El que se considere con derecho á un carabao cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo con los documentos de su propiedad en esta Secretaría, dentro del plazo de diez dias, contados desde la primera insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la *Gaceta* para conocimiento del interesado.

Manila 17 de Abril de 1884.—P. O., Gerardo Moreno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Albay, con la reduccion de un 10 p^o del tipo anterior, ó sea bajo el de p^os. 1611'18 anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 168 del dia 15 de Diciembre de 1883. El acto tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7 calle Real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalterna de dicha provincia, el dia 17 de Mayo próximo las diez en punto de su mañana: los que quieran optar á dicho servicio podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 14 de Abril de 1884.—Felix Dujua. 3

El dia 1.º de Mayo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio de adquisicion de varios documentos impresos y encuadernados que corren á cargo de la Administracion Central de Impuestos durante el año de 1884-85, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para adquirir en subasta pública, ante la Junta superior de Almonedas, la impresion y encuadernacion de varios documentos para atender á los servicios que corren á su cargo durante el año de 1884-85, las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la Instruccion de 25 de Agosto de 1853, y con sujecion á las condiciones jurídico administrativas aprobadas por la Intendencia general en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio, tan luego como se haya terminado, con estricta sujecion á las condiciones que se señalan al efecto.

2.ª Tener de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion los modelos y bases de esta subasta.

Obligaciones del Contratista.

3.ª Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos:

N.º de los modelos.	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
1	550	27500
2	250	12500
3	550	55000
4	400	40000
5	150	15000
6	250	25000
7	2	500
8	6000	3000
9	2000	2000
10	300	30000
11	43	1075
12	20	1000
13	540	54000
14	578	28900
15	28	700
16	58	2900
17	50	50
18	200	100
19	40	20
20	90	45
21	1480	1480
22	100	100
23	50	12500
24	44	5500
25	20	2500
26	6000	1500
27	3000	750
28	1400	350
	24193	323970

4.a El papel que se ha de emplear, será de clase igual ó superior al en que se encuentran impresos los modelos respectivos, pero nunca inferior.

5.a Los tipos de impresion serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en este Centro cuantas veces sea necesario, y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan al expediente.

6.a Los veinte y cuatro mil ciento noventa y tres ejemplares con trescientos veinte y tres mil

novecientos setenta pliegos que se subastan, deberán estar entregados en esta Administracion Central por el contratista en el plazo de treinta dias laborables á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion.

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfaccion de este Centro.

CONDICIONES JURÍDICO ADMINISTRATIVAS.

1.a El tipo de remate será el de cuatro mil quinientos pesos, siendo inadmisibles toda proposicion que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitacion, se requiere haber impuesto en la Caja de depósitos en numerario, el 5 p^o del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda despues de celebrar el remate, salvo empero la vía contenciosa administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobacion del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p^o del importe total en que se hubiera adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá presentar la fianza y escriturará el contrato dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado, ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposicion admisible para un nuevo remate, se hará el servicio por Administracion y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada dia que retrase la entrega de los libros é impresos en la Administracion Central de Impuestos, cuyo plazo terminará á los doce dias para los efectos de rescision á que se refiere la prevencion sétima.

9.a Si por el cualquier motivo intentase el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contratadas.

10. Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso administrativo.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA.

1.a La subasta pública tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general de Hacienda y ante la Junta Superior de almonedas, el dia y hora que se determine, previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con diez dias de antelacion.

2.a Para hacer proposiciones á esta subasta será indispensable: 1.º Disfrutar del pleno goce de los derechos que previene la ley. 2.º Presentar documento que acredite el depósito de que trata la condicion segunda de las jurídico-administrativas y 3.º Que la proposicion será ajustada al modelo adjunto estendida en papel del sello tercero.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañando el documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentacion, quedando unidas al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo

de la Caja de Depósitos pertenecientes á la mejor postura, previo endose á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.a La Intendencia general de Hacienda adjudicará el servicio á favor del que presente la mejor oferta.

7.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la mas ventajosa.

8.a Cualquier duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como el acto de la subasta y los demas trámites posteriores, se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la Instruccion sobre la contratacion de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila 12 de Marzo de 1884.—Evaristo Romero.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N.... vecino de.... se compromete á entregar en la Administracion Central de Impuestos los.... ejemplares de documentos impresos y encuadernados, con sujecion á los modelos y en la clase de papel que se requiere, ejecutando este servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de... pesos en letra, acreditando por el documento adjunto haber depositado la cantidad de....

Fecha y firma.

Es copia, M. Torres.

El dia 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Abra, la venta de un camarin de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondiente terreno, situados en el pueblo de Bangued de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 16 de Abril de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Bangued cabecera de Abra.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito, caseta de guardias, casillas y correspondiente terreno, situados en el pueblo de Bangued cabecera de la provincia de Abra.

El camarin de depósito, ocupa una superficie de 129340 metros cuadrados, igual á 12 áreas y 93 centiáreas. Es un edificio de planta rectangular completamente aislado, segun se indica en el plano. Los materiales de que se halla construido, son: madera, caña, saqueales, tabiques pampangos y caña bojo, los que se encuentran en su mayoría en buen estado de conservacion.

La caseta de guardias se halla construida de soleria de ladrillo, tabique pampang y cubierta de tejas. Estos materiales se encuentran tambien en buen estado de conservacion.

La casilla es de tabique pampang y teja.

El portaje, tanto del camarin como de la caseta, es todo de madera.

El terreno de forma regular, mide una superficie de 376470 metros cuadrados equivalentes á 37 áreas y 64 centiáreas, tomando por unidad el área. Se encuentra completamente cerrado por una cerca de caña de dos metros de altura y 28570 metros de longitud.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 1581 pesos 40 céntimos y 3 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Abra el dia que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se estenderán en papel del sello 3.º espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja de depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 79 pesos 7 céntimos, á que asciende el cinco por ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y

de las proposiciones por el órden de su número...

de las proposiciones iguales dos ó más proposiciones que...

de las proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal por...

de las proposiciones iguales, se hará la adjudicacion en...

de las proposiciones iguales, se admitirán reclamaciones ni observaciones de...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

de las proposiciones iguales, se firmarán los vocales de la Junta y en tal...

edad, casado, jornalero, 2 pesos de multa; Domingo Mailom, id., id., de 45 id., id., id., 1 id.; José Mailom, id., id., 30 id., id., id., 1 id.; Doroteo Pico, id., id., de 31 id., id., id., 1 id.

Bacolod 30 de Enero de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por la fuerza de la Guardia Civil, en el pueblo de La-Carlota en 26 de Enero próximo pasado.

Fulgencio Figueroa, avecindado en La-Carlota, de 31 años de edad, casado, jornalero, 1 peso de multa; Agapito Sangco, id., id., de 29 id., soltero, 1 id.

Bacolod 4 de Febrero de 1884.—Manuel Crame V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por el Gobernadorcillo accidental del pueblo de Minuluan en 4 del actual.

Pedro Natiag, avecindado en Minuluan, de 27 años de edad, casado, jornalero, 2 pesos de multa; Raymundo Dianon, id., id., de 27 id., id., id., 1 id.; Laureano Felix, id., id., de 30 id., id., id., 1 id.; Lorenzo Allec, id., id., de 27 id., id., id., 1 id.; Raymundo Depante, id., id., de 34 id., soltero, id., 1 id.; Venancio Desosa, id., id., de 28 id., id., id., 1 id.; Segundo Donasco, id., id., de 52 id., casado, id., 1 id.; Valentina Pangatijon, id., id., de 34 id., id., id., 1 id.; Tito Monotilla, id., id., de 25 id., id., id., 1 id.; José Tompay, id., id., de 33 id., soltero, id., 1 id.

Bacolod 9 de Febrero de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por el Gobernadorcillo accidental del pueblo de Minuluan en 4 del actual.

Eugenio Valerio, avecindado en Minuluan, de 30 años de edad, casado, mauc.º de bot.º, 1 peso de multa; Manuel Bello, id., id., de 26 id., id., cochero, 1 id.; Mariano Gallego, id., id., de 25 id., soltero, músico, 1 id.; Martin Pasco, id., id., de 32 id., casado, jornalero, 1 id.

Bacolod 11 de Febrero de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

Relacion de los individuos aprehendidos en juego de monte por los agentes del Tribunal de esta Cabecera en la noche del dia 12 del actual.

Leon Alpala, avecindado de Bacolod, de 40 años de edad, casado, jornalero, 1 peso de multa; Teodoro Antiguera, id., id., de 47 id., id., id., 1 id.; Juan Bloborar, id., id., de 40 id., id., 1 id.

Bacolod 13 de Febrero de 1884.—Manuel Crame.—V. o B. o, Echaus.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 11 y 12 del presente mes, con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido de las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de 10 años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Table with columns: Número del talon., DESIGNACION DE LAS ALHAJAS., Importe de los préstamos y sus intereses., Ídem de las ventas., Diferencias que resultan á favor de los dueños.

Table with columns: Número del talon., DESIGNACION DE LAS ALHAJAS., Importe de los préstamos y sus intereses., Ídem de las ventas., Diferencias que resultan á favor de los dueños.

ADVERTENCIA.

La diferencia en más ó en menos que se observase...

de Marzo de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, Presidente de la Junta de Reales Almonedas...

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Yo, vecino de..... que habita en la calle de.....

Número del talon.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.	Número del talon.	DESIGNACION DE LAS ALHAJAS.	Importe de los préstamos y sus intereses.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.				Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
18	Dos sortijas de oro con dos piedras imitadas. T. núm. 305.	1'07	1'25	0'18		id. con cinco perlas, cuatro de ellas imitadas. T. número 541.	21'40	29'00	7'60
19	Un reloj de oro remontuar número 33909 con su cadena y guardapelo esmaltado de oro. T. núm. 310.	17'12	38'00	20'88	39	Una peineta de oro con dientes de plata con 15 brillantes desiguales y otra id. de id. con dientes de cobre con 5 diamantes y 22 diamantitos. T. núm. 550.	214'00	232'00	18'00
20	Tres botones de oro con tres perlas y una sortija de id. con tres brillantes de color. T. núm. 327.	42'80	42'80	0'00	40	Una sortija de oro con cuatro brillantes. T. núm. 552.	28'89	40'00	11'11
21	Dos peinetas de carey con oro roto, una de ellas con pelo, una agujilla de id. y cobre con pelo, otra id. de id. rota, treinta y dos pedazos de plata adornos de salacot, una peineta de oro con dientes de cobre con cristales azules, un par de pendientes de id. con id. id., un alfiler de id. con id. id. y una cadena de oro con su mosqueton de id. T. núm. 337.	19'26	20'88	1'62	41	Un par de criollas de oro. T. número. 556.	1'07	2'37 41	1'30 41
22	Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. núm. 348.	2'14	2'62 41	0'48 41	43	Un aderezo de oro y coral compuesto de una paineta, un par de clavos, un par de pendientes, un alfiler, un rosario, una sortija y otra id. id. con una perla T. núm. 565.	10'70	12'62 41	1'92 41
23	Una sortija de oro con tres perlas y un par aretes de id. T. núm. 358.	2'14	2'32	0'18	45	Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 626.	10'70	16'00	5'30
26	Cuatro peinetas de carey con oro. T. núm. 394.	2'14	5'00	2'86	46	Una cadena de oro en dos pedazos y un medallon de id. esmaltado con una esmeralda y cuatro perlititas. T. núm. 650.	17'12	20'00	2'88
27	Una peineta de carey con oro y un par aretes de id. T. número 422.	2'14	3'75	1'61	47	Un rosario con su lazo y relicario de oro, un par aretes de id. y una sortija de id. con tres perlas y dos perlititas. T. núm. 651.	5'35	6'00	0'65
29	Una peineta de oro con dientes de plata con 7 perlas, un par de clavos de oro con agujas de id. con 14 perlas, un par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlititas, una alfiler de id. con 7 perlas, una sortija de id. con 6 perlititas y un rosario de oro y avalorio con su lazo y cruz de id. con 2 perlas. T. núm. 441.	32'10	41'25	9'15	49	Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de tumbaga y una sortija de id. T. núm. 681.	1'07	1'20	0'13
32	Tres pedazos de oro adornos de peinetas y 4 pares aretes de id. 3 de ellos con pelo. T. núm. 458.	5'35	6'75	1'40	51	Una sortija de oro con cinco perlititas. T. núm. 722.	1'07	2'25	1'18
34	Un par de criollas de oro. T. núm. 482.	1'07	2'12 41	1'05 41	52	Tres amas de oro sueltas y un pie aretes de id. T. núm. 745.	2'14	3'12 41	0'98 41
36	Un rosario de oro y azabache con su lazo y cruz de id., otro id. de avalorio y azabache con su lazo y relicario de tumbaga y un par aretes de oro con turquesas imitadas. T. núm. 515.	2'14	3'25	1'11	55	Un par de pendientes de oro con rubis y perlititas, otro id. de id. con perlititas y otro id. de id. con cuatro chispitas de diamantes. T. núm. 803.	10'70	12'00	1'30
37	Una sortija de oro con una piedra de color y perlititas. T. núm. 540.	1'07	3'12 41	2'05 41	57	Un rosario de oro y perlas imitadas, una cruz con su lazo de oro, un relicario con su lazo de plata, un clavo de oro con piedra de color y perlititas y otro id. de id. con perlititas. T. núm. 836.	6'42	13'62 41	7'20 41
38	Una pulsera de oro con rubis y perlititas, un prendedor de id. con id. id., un par de pendientes de id. con id. id. y una cruz de				58	Un baton de oro con una perla. T. núm. 845.	1'07	1'50	0'43
					59	Una peineta de carey con oro. T. número 850.	3'21	4'00	0'79
					60	Un reloj de oro roto para señorita núm. 7308 sin cristal. T. núm. 1960.	4'02	9'00	4'98
					61	Un par de broqueles de oro con dos brillantes. T. núm. 2007.	20'10	31'00	10'90
					Total. . .		1176'49	1392'35 41	215'86 41

Manila 20 de Marzo de 1884.—El Contador, *Vicente Gorostiza.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.
 Relacion de las cantidades satisfechas en el mes de Marzo por los periódicos de esta Capital por el derecho de timbre establecido por Real orden de 13 de Setiembre de 1879

IMPORTE TOTAL.	EXTERIOR.		INTERIOR.	
	kilos.	Pesos. Cént.	kilos.	Pesos. Cént.
270	40	30	1200	240
172 05	15	11 25	804	160
120 17 41	46 1/2	34 87 41	426 1/2	85
56 60	7 1/2	5 62 41	283	56
18 92 41	7 1/2	5 62 41	66 1/2	13
5 62 41	5 1/2	4 12 41		
12 41				
647 70	122	91 50	2780	556

Diaño de Manila
 Oceanía Española
 Comercio
 Gaceta de Manila
 Faro Jurídico
 Revista Militar
 Boletín de Amigos del País.

Providencias judiciales

D. Francisco de Mas y Otzet, Alcalde mayor de esta provincia de Batangas.
 Por el presente, cito, llamo y emplazo y edicto á los ausentes Nicolás de los Rios y Agapita Bacal, é hijo de Pedro y de María, de treinta años de edad, estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cara regular, barba poca, nariz chata, color moreno, indios y vecinos de S. José en esta provincia en causa núm. 8911 que instruyo contra el primero por el término de treinta días desde esta fecha se presenten en el primer cargo de esta provincia á defenderse de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Batangas á 31 de Marzo de 1884. —
 Francisco de Mas.—Por mandado de su Excelencia, *Ramon Camin.*

Se cita, llama y emplaza á Melchor Magallon del pueblo de Ibaan de esta provincia y al barrio de Calbangan, comprehension de que en el término de quince dias se presente al Gobierno á prestar declaracion en unas causas á instancia del mismo se intruyen, apercibido de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Batangas 8 de Abril de 1884.—
 F. de Mas.

D. Federico Saavedra y Alvarez, Comandante Capitan de Infantería y Fiscal militar de Batangas.
 En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Jefe de Infantería D. Isidro Garcia Meminge, por haber amenazado con un revolver al Alférez Manuel Cuervas; por el presente segundo edicto y emplazo al soldado licenciado de la Compañía del Regimiento de Infantería Magallanes Manuel Soberano, el cual se hallaba en Batangas el día de mil ochocientos ochenta, de acuerdo con el referido Teniente, para que en el término de quince dias se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de S. José núm. 4, á fin de que preste una declaracion de no verificarlo, se tendrá que responder de la responsabilidad que le pueda resultar.
 Y para que este edicto tenga la debida publicidad se inserta en la Gaceta oficial y en el Boletín de Manila.
 Dado en Manila á 9 de Abril 1884.—
 Federico Saavedra y Alvarez.